

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2020-00027-00
ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JHON HAROLD LLERENA BEDOYA
DEMANDADO: ANDRÉS PAZ SANDOVAL, MARYURI COBO TRIVIÑO y SEGUROS DEL ESTADO S.A

El abogado de la parte demandante allegó póliza de la compañía Seguros Mundial por la suma asegurada de \$28.000.000,00, pese a que la suma anotada por el juzgado en el auto que señaló la caución fue de \$ 128.000.000,00.

Sin embargo, advierte el despacho que el valor determinado para la caución fue excesiva si en cuenta se tiene que la indemnización pretendida asciende a la suma \$90.000.000,00¹, razón por la cual se corregirá el auto fechado 12 de agosto de 2020, en su ordinal quinto, en el sentido que la caución se fija en la suma de \$28.000.000,00 de conformidad con lo previsto en el artículo 590 num. 2º del CGP.

Así las cosas, se aceptará la póliza allegada por el demandante y se procederá a decretar la medida cautelar solicitada².

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto fechado 12 de agosto de 2020, en su ordinal quinto, en el sentido que la caución se fija en la suma de \$28.000.000,00

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demandada sobre el establecimiento de comercio denominado SEGUROS DEL ESTADO S.A., de propiedad de la sociedad del mismo nombre identificada con la matrícula mercantil No. 112627-2.

¹ Numeral 9.5 Anexo No. 5 Subsanación del expediente digital

² Numeral 9 Anexo Escrito de subsanación del expediente digital

SEGUNDO: LIBRAR el oficio electrónico dirigido a la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI para que proceda de conformidad.

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 76001-31-03-003-2020-00027-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ed647fc95c894db94c13bddb54f8d86f4c317c14d788afda0a0bc48a426
73b2**

Documento generado en 27/01/2021 01:07:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

³ Se puede constatar en:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>